

DECRETO 1.580-3/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 30 de mayo de 2019

B.O.: 5/6/19 (Tucumán)

Vigencia: a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2019, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Producción primaria de frutilla. Alícuota del cero por ciento (0%).

Art. 1 – Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) en el impuesto sobre los ingresos brutos para la producción primaria de frutilla, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario.

Art. 2 – Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, así como también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesario a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente decreto.

Art. 3 – El presente decreto tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2019, inclusive.

Art. 4 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 5 – De forma.